

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aquí](#)



Buenos Aires, domingo 1° de abril de 2018

N° 4243

Edición de los Domingos

1971-2018

47
ANIVERSARIO



Consultorio Jurídico

Obligación del trabajador de acatar órdenes e instrucciones

Comenta la Dra. Diana María Uzal

La ley de Contrato de Trabajo faculta al empleador a impartir órdenes e instrucciones sobre el modo de ejecución del trabajo, **estando el trabajador obligado a acatarlas.**

Art. 86. —Cumplimiento de órdenes e instrucciones.

El trabajador debe observar las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo, ya sea por el empleador o sus representantes. Debe conservar los instrumentos o útiles que se le provean para la realización del trabajo, sin que asuma responsabilidad por el deterioro que los mismos sufran derivados del uso.

Asimismo, conforme con la ley citada, el empleador goza de facultades de organización y dirección de la empresa:

Artículo 64. —Facultad de organización.

El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.

Artículo 65. —Facultad de dirección.

Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.

En principio, los trabajadores no se encuentran facultados para oponerse o contradecir las órdenes e instrucciones de trabajo impartidas por el empleador, careciendo de efectos jurídicos la disconformidad que pudieran plantear; **a menos que:**

- Las instrucciones impliquen que el trabajador deba realizar tareas distintas a las que corresponden a su categoría o calificación profesional.
- Impliquen modificaciones en alguno de los elementos esenciales del contrato (lugar, horario, jornada de trabajo, remuneración), causando perjuicios económicos y/o morales al trabajador.
- Sean contrarias a la buena fe, la moral o las buenas costumbres.
- Impliquen peligro para la seguridad/salubridad del trabajador.

De darse alguna de estas circunstancias, la oposición y/o disconformidad manifestada por el trabajador podría ser válida y podrían prosperar reclamos judiciales tendientes a que sean dejadas sin efecto, o bien despidos indirectos.

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)